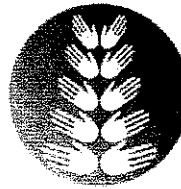


**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SEGURIDAD PRIVADA  
DAJ/CO/005/2022**

Modificación al contrato de prestación de servicios que fue celebrado con fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, entre las partes, la persona moral "**CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" representado en este acto por la **C. EMMA DE LOURDES MACÍAS CENICEROS**, quien compareció como la prestadora del servicio a quien en lo sucesivo se le denominó "**LA PRESTADORA**" y la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO**, quien fue representada por el entonces apoderado y representante legal **LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CANO**, a quien se le denominó como "**LA CEDHJ**", a quien de ésta última, se modifica la denominación de su representante legal, el cual recae en este acto jurídico en el Director de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal al **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, por lo que ambas partes manifiestan su voluntad para suscribir el presente contrato modificatorio, sujetándolo al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES Y DECLARACIONES**

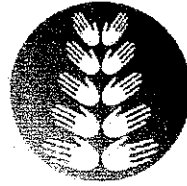
- I. La **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el acuerdo legislativo número **167/LXIII/2022**, y que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 22, y 28, fracción I, II, XIII, XVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo quien detenta la titularidad y ejerce la representación legal de la comisión además de estar facultada para distribuir y delegar sus funciones.
- II. Mediante acuerdo de Presidencia de esta Comisión, con fecha



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SEGURIDAD PRIVADA  
DAJ/CO/005/2022**

08 de enero de 2018, fue conformada la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo actual titular es el **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, a quien se le discernió el cargo con fecha 02 de agosto de 2022, como se desprende de la copia de su nombramiento, y el acuerdo que crea la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien además detenta Poder General Judicial para Pleitos y cobranzas, así como actos de administración conforme a la escritura pública número **11,875** once mil ochocientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 22 veintidós, **LIC. JOSÉ DE JESÚS BAILÓN CABRERA**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la personalidad legal para obligarse en los términos de esta modificación.

- III. En sesión extraordinaria número **424** de del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, celebrada el 11 de agosto de 2022, fue aprobado por unanimidad el punto tres de la orden día consistente en: "Análisis, discusión, votación y en su caso aprobación de la prórroga de contratos de los siguientes servicios: 3.1. Suministro de tarjetas de vales de despensa para el personal de la CEDHJ y suministro de tarjetas para dispersión de combustible, tanto para gasolina y diesel, para el parque vehicular de la CEDHJ; 3.2. Arrendamiento de equipos multifuncionales; 3.3. Arrendamiento de oficinas de Chihuahatlán; 3.4. Arrendamiento de oficinas de Madero; 3.5. Arrendamiento de bogeda en Guadalajara (Archivo); 3.6. Arrendamiento de oficinas de Autlán; 3.7. Arrendamiento de oficinas de Tamazula; 3.8. Arrendamiento de oficinas de Tequila; 3.9. Arrendamiento de oficinas de Tepatitlán; 3.10. Arrendamiento de oficinas de Ciudad Guzmán, 3.11. servicios de recolección de basura y escombro y **3.12. Adquisición de servicios de vigilancia de seguridad**". Por lo que no existe impedimento legal alguno para la modificación del presente contrato de prestación de servicios, en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



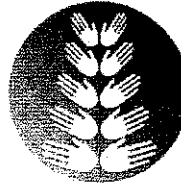
**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SEGURIDAD PRIVADA  
DAJ/CO/005/2022**

- IV. Para los efectos de la modificación al contrato de prestación de servicios la Comisión Estatal de derechos Humanos, por sus siglas "**CEDHJ**", será representada en este acto por el **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídico y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "**La CEDHJ**", por otra parte, la **C. EMMA DE LOURDES MACÍAS CENICEROS**, comparece como la prestadora del servicio de Seguridad Privada para las instalaciones de la "**CEDHJ**" en las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la prolongación Gobernador Curiel, colonia Lomas del Cuatro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco;

Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto;
- II. Que con fecha 17 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante la licitación pública local número **LPL-CEDHJ-019-2022** fue determinado que la empresa "**CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" ofertó el mejor precio para la adquisición de los servicios de vigilancia y seguridad, requerido por esta Comisión, además de que se ajusta al techo presupuestal asignado para dicha adquisición y a razón de ello, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato respectivo que tuvo una vigencia por el periodo del día 15 de marzo de 2022 y hasta el día 31 treinta y uno de julio de 2022 dos mil veintidós.
- III. Que se estipuló entre "**LAS PARTES**" el valor por los servicios prestados siendo de la siguiente manera:

El valor pactado por los servicios prestados, será por la cantidad mensual de **\$23,400.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS**



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SEGURIDAD PRIVADA  
DAJ/CO/005/2022**

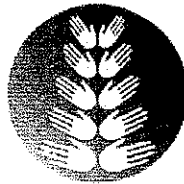
00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado. El Participante acepta la retención del 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su anexo 8 referido en las Bases de Licitación.", así como también el lugar de pago, los plazos para sufragarla, periodos de validación, intereses, accesorios y sanciones de acuerdo a la legislación civil del estado.

- IV. Que existe la imperiosa necesidad de continuar con los servicios que ofrece "**LA PRESTADORA**" y así evitar la inercia en los trabajos de la "**CEDHJ**", por lo que "**LAS PARTES**" expresan su voluntad de modificar el contrato de arrendamiento para ampliar exclusivamente la vigencia del mismo, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados, por lo que todas las demás cláusulas del presente permanecerán intactas hasta que fenezca la estipulación del término.
- V. Por lo que "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

El objeto del presente es la modificación a la vigencia del contrato de prestación de servicios con efectos retroactivos a partir del **02 dos de agosto y concluye hasta el día 31 del mismo mes del año 2022 dos mil veintidós**, ello en razón de los movimientos y trabajos administrativos realizados por el cambio de administración y que a la suscripción de este instrumento no se estuvo en posibilidad de otorgarle el pago al proveedor de servicios, justificación que se asienta con apego y estricta observancia a lo que establece el numeral 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SEGURIDAD PRIVADA  
DAJ/CO/005/2022**

El resto de las Cláusulas pactadas en el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, permanecerán intactas y vigentes hasta la terminación de esta nueva vigencia.

**SEGUNDA. - EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y retroactivamente para pago al proveedor de servicios, asimismo **"LAS PARTES"**, declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente modificación, las que son aceptadas en su totalidad.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido del presente instrumento, firman por duplicado, ante la presencia de los testigos de asistencia el día 26 de veintiséis de agosto del 2022 dos mil veintidós.

**FIRMAN DE CONFORMIDAD**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA  
SÁNCHEZ  
APODERADO  
"LA CEDHJ"**

**C. EMMA LOURDES MACIAS  
CENICEROS  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORATIVO DE SEGURIDAD  
PRIVADA SETIA, S.A DE C.V.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**MIGUEL ANGEL ROJAS GALLARDO**

**PORFIRIO RODRÍGUEZ TORRES**